Digitalizado por la Asamblea Nacional

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXV | PANAMÁ, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 13 DE SEPTIEMBRE DE 1968 | Nº 16.198

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno y Justicia

Resuelto Nº 130-PRTEP de 14 de septiembre de 1968, por el cual se concede un Permiso.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato Nº 33 de 22 de julio, de 1968, celebrado entre la Nación y el señor Emiliano Soto.

Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

CONCEDESE UN PERMISO

RESUELTO NUMERO 130-PRTEP

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 130-PRTEP.—Panamá, 14 de septiembre de 1967.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Gerald Irvin Halman, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-69-881, residente en la Calle Tomás Gabriel Duque, Punta Paitilla No. 6FA, en representación legal de Halman, S. A., ha elevado memorial a este Ministerio a fin de que se le concedan unas frecuencias de Radiocomunicación.

Que el Departamento de Radio y Televisión consultó el aspecto técnico y legal, no encontrando inconveniente alguno a tal solicitud,

RESUELVE:

Conceder al señor Gerald Irvin Halman, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-69-881, residente en la Calle Tomás Gabriel Duque, Punta Paitilla, Casa No. 6FA de esta ciudad, en su calidad de Representante Legal de Halman, S. A., permiso para la instalación y operación de un equipo de Radiocomunicación, bajo el detalle y normas siguientes:

Equipos: Hallicrafter CSB-50 y CSM-50
Potencia: 50 vatios, máximo
Frecuencia: 40.4 mergahertzios
Clase de Estación: Base (Frecuencia Modulada)

Antenas: ASP=277, de la polarización vertical omnidireccional

ESTACION DE BASE:

Ubicación: Calle 45 Este No. 45, Panamá
Coordenadas: 79º 32' 09.2" Oeste 08º 58' 40.4" Norte

Indicativo: Halman, Base

ESTACIONES MOVILES:

1.—Ubicación: Ford 1966
Motor F35AN733026
Placa C-543865

Indicativo: Halman, Móvil 1

2.—Ubicación: Dodge 1965
Motor 235254360
Placa P-14585

Indicativo: Halman, Móvil 2

3.—Ubicación: Chevy II 1965
Motor 115696N100379
Placa P-14156

Indicativo: Halman, Móvil 3

4.—Ubicación: Volswagen 1964
Motor 7912646
Placa P-14154

Indicativo: Halman, Móvil 4

5.—Ubicación: Taunus 1963
Motor 295494
Placa P-14153

Indicativo: Halman, Móvil 5

6.—Ubicación: Ford 1963
Motor E14TH414077
Placa C-543875

Indicativo: Halman, Móvil 6

Tolerancia:

a) 20 millonésimas en la frecuencia fundamental.

b) 60 db por debajo de la potencia media de la frecuencia fundamental, para toda clase de radiaciones no esenciales a la entrada de la antena.

Anchura de Banda: 16 kilociclos, máximos.

Este permiso tiene un término de validez de cuatro años, a partir de la fecha de su expedición.

Fundamento: Decreto Ejecutivo No. 155 de 28 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese.

JOSE D. BAZAN.

El Viceministro de Gobierno y Justicia.
Fabián Velarde.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.
Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612
[illegible]
AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
[illegible]
TODO PAGO ADELANTADO
[illegible]

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 32

Entre los suscritos, a saber: Arturo Diez P., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, y quien en adelante se llamará el Gobierno, por una parte y por la otra el señor Emiliano Soto, peruano, casado, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. E-6-19, en su propio nombre y representación, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, se ha convenido lo siguiente:

El Contratista se compromete a:

Primero: Prestar sus servicios al Gobierno como Agrónomo I en la Dirección y Coordinación de la Región 8 — Azuero (Planilla 4, Empleado 110), por el término de un (1) año, contado desde el 1º de enero al 31 de diciembre de 1968.

Segundo: Trasladarse en el desempeño de sus funciones a los lugares donde sea necesario y fijar su residencia en el lugar que le asigne su superior inmediato.

Tercero: Acatar y cumplir las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae por este contrato, reciba del Ministerio de Agricultura, por conducto de sus superiores inmediatos.

Cuarto: Observar buena conducta privada y pública.

Quinto: No hacer uso de la prensa ni de ningún otro organismo de divulgación sin previa autorización del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. De la misma forma el Contratista se compromete a no mezclarse en la política nacional o internacional del país.

Sexto: Renunciar a toda reclamación diplomática por motivo de este contrato y a someter toda cuestión que pueda surgir sobre su interpretación y cumplimiento a la decisión de los Tribunales de la República.

El Gobierno se compromete a:

Primero: Utilizar los servicios del señor Emiliano Soto como Agrónomo I en la Dirección y Coordinación de la Región 8 — Azuero (Planilla 4, Empleado 110) por el término de un (1) año, contado desde el 1º de enero al 31 de diciembre de 1968.

Segundo: Pagarle al Contratista la suma de ciento setenta y cinco balboas (B/.175.00) mensuales, como única remuneración por sus servicios, a partir de esa misma fecha, con cargo a la Partida No. 101020401.001 del actual Presupuesto.

Tercero: Suministrarle al Contratista pasaje y viáticos para su regreso a su país natal, una vez concluído satisfactoriamente su contrato, pero si éste se renueva se le concederá tal derecho al finalizar en definitiva el último contrato.

Cuarto: Concederle al Contratista un (1) mes de vacaciones con derecho a sueldo después de once meses de servicios continuos, de conformidad con lo establecido por la Ley 121 de 6 de abril de 1943, reformatoria del Artículo 796 del Código Administrativo.

Quinto: Pagarle al Contratista los gastos en que incurra, debidamente comprobados, cuando en el desempeño de sus funciones tenga que trasladarse fuera del lugar de su residencia.

Sexto: Este contrato podrá ser rescindido administrativamente por el Gobierno en cualquier momento, pagando al Contratista como única y exclusiva compensación una suma equivalente a tres (3) meses de sueldo. Si la rescisión obedeciere a mala conducta, abandono o descuido de sus obligaciones el Contratista sólo tendrá derecho al pago de su sueldo hasta el día de la rescisión.

Este contrato necesita para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República y para constancia de lo convenido, se firma en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

Por el Gobierno,

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

ARTURO DIEZ P.

El Contratista,

Emiliano Soto,
Céd. No.E-6-19.

Refrendado:

Olmedo A. Rosas,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 22 de julio de 1968.

Aprobado:

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

ARTURO DIEZ P.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

SOLICITUDES

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hermanos Abbo y Cía. Ltda., sociedad anónima, organizada y existente de conformidad con arreglo a las leyes de la República de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 453, Folio 242, Asiento 97.559, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica nacional denominada: Plywall, con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado toda clase de artículos de plywood laminado, y plywood impregnados, cubiertos, vulcanizados, y plywood simple de todo tipo y espesor y tamaño.

La marca consiste, como se dejó expresado, en la palabra: Plywall, y desde el mes de octubre de 1967, es usada en la República de Panamá por la sociedad peticionaria y se aplica a los productos o artículos, sus envases o cajetas y en cualquiera otra forma y tamaños variables, pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompañan los siguientes documentos:

a) Declaración Jurada de la peticionaria;
b) Seis (6) ejemplares de la marca, y
c) Constancia de pago de los derechos fiscales y de publicación en la Gaceta Oficial;
d) Un clisé de la marca;
e) Poder otorgado por la sociedad peticionaria.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo No. 1, de 3 de marzo de 1939.

Colón, 23 de noviembre de 1967.

Lic. Víctor Manuel Lewis, Jr.,
Cédula No. 3-49-659.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Editorial del Caribe, Inc., una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con domicilio en San Juan, Puerto Rico y con oficinas en Ave. 12 No. 2180 S. W., Miami, Estado de Florida, Estados Unidos de América, representada por los suscritos y en mérito de los documentos que se acompaña, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños para distinguir y amparar: "Periódicos y Revistas".

La marca que se desea registrar está constituída por la palabra característica:

B O H E M I A

presentada en la forma que aparece en las etiquetas que se acompaña. Marca usada en el país de origen y en el comercio internacional desde el 29 de diciembre de 1960.

Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que ampara, para diferenciarlos de los de su clase, en etiquetas, pintada o en las formas usuales del comercio.

Acompaño: Derechos pagados, siete ejemplares de la marca, cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario el clisé; poder, declaración jurada, certificado de origen No. 14,399, de 2 de mayo de 1967, vigente en Puerto Rico hasta 1977.

Panamá, 23 de enero de 1968.

José Antonio Mendieta,
Céd. No. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Oderay Pérez de Valdés, mujer, mayor de edad, comerciante, panameña, casada, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número 8-39-572, por medio del apoderado que suscribe, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña, y que es usada en el comercio para la confección de ropa de cama para niños, gualdrapas y mantas.

La marca de fábrica consiste en la palabra:

"MARI - ROS"

Esta marca de fábrica es usada en Panamá en la confección de toda clase de ropa de cama de niños, gualdrapas y mantas, y se usará imprimiendo, estampando o en etiquetas, escrita en todo tamaño o color, y con cualquier tipo de letra y usado de cualquier manera, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o en sus envases, empaques o envolturas, o como considere necesario su dueña.

Acompaño a esta solicitud: 1) Poder general

Digitalizado por la Asamblea Nacional

para representar a la peticionaria; 2) Declaración jurada de la peticionaria; 3) Seis (6) etiquetas de la marca de fábrica; y 4) Comprobante de pago de los derechos de registro y publicación.

Panamá, 25 de enero de 1968.

Francisco R. Duque,
Céd. No. 8-30-997.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD
de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Alexander Demetrio Psychoyos, varón, mayor de edad, ejecutivo de empresas, con cédula de identidad personal No. E-8-5913, en mi calidad de Presidente y Representante Legal de Tagarópulos, S. A., por este medio otorgo poder especial al Lic. Agustín Cedeño, varón, mayor de edad, abogado, con oficina en la Ave. Bolívar No. 6067 de la ciudad de Colón, para que gestione y obtenga para dicha empresa el registro de una marca de comercio que consiste en una T y que tiene en uso la firma solicitante.

Panamá, octubre 17 de 1967.

Alexander Demetrio Psychoyos.

Y yo, Agustín Cedeño, de las generales mencionadas en el poder que antecede, respetuosamente solicito al señor Ministro que se sirva disponer lo conducente para que se tramite y expida el registro de una marca de comercio a favor de la firma Tagarópulos, S. A., la cual marca consiste en una letra T mayúscula similar al tipo gótico dentro de un escudo y con la apariencia de dos partes o secciones de igual tamaño y forma; una colocada verticalmente y la otra montada sobre la primera, es decir, tendida horizontalmente.

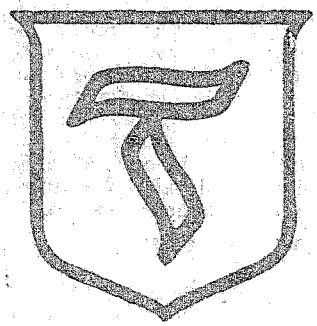

La marca es usada por la empresa o casa matriz Tagarópulos, S. A., y también será usada como distintivo para las subsidiarias o afiliadas, en el papel de correspondencia, en los envases de productos de las empresas Tagarópulos, en los vehículos, así como en todos los medios de divulgación y propaganda que interese a dichas empresas, principal y asociadas.

Colón, 17 de octubre de 1967.

Agustín Cedeño.

Otrosí: Se acompaña: a) Comprobante del pago del impuesto, un clisé para reproducir la marca en la Gaceta Oficial y 6 etiquetas.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
HENRY FORD B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Reemtsma Cigarettenfabriken G.m.b.H., una sociedad de responsabilidad Limitada Alemana, organizada y existente de acuerdo con las leyes de Alemania Occidental, con domicilio en Parkstrasse 51, Hamburgo, Alemania Occidental, representada por el suscrito y en mérito de los documentos que se acompaña, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños para distinguir y amparar: "Fábrica de cigarrillos — cigarrillos confeccionados con agregado de tabacos de Virginia — de color".

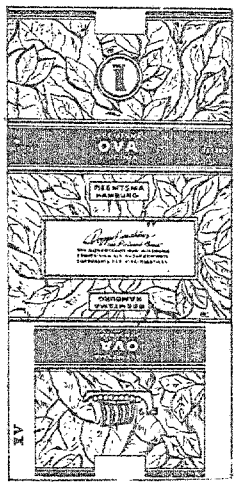

La marca que se desea registrar está constituída por la palabra característica: OVA y la etiqueta correspondiente, presentada e igual a las etiquetas que se acompaña, en cualquier color, forma y tamaño. Marca usada en el país de origen y en el comercio internacional desde mayo de 1950.

Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que ampara, para diferenciarlos de los de su clase, en etiquetas, pintada o en las formas usuales del comercio.

Acompaño: Derechos pagados, siete ejemplares de la marca; clisé, certificado de origen No. 140.890, vigente en Alemania hasta el 10 de diciembre de 1969, declaración jurada, Poder registrado bajo el No. 321 y bajo el No. 327 de su Despacho.

Panamá, 25 de julio de 1967.
Mendieta & Mendieta & Co.

José Antonio Mendieta,
Céd. No. 6-AV-7-1103.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Societé Belg- de l'Azote et des Produits Chimiques du Marly; una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de Bélgica, con domicilio en Lieja, 4. Bd. Piercot T. R.Lg.; representada por el suscrito y en mérito de los documentos que se acompaña, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños para distinguir y amparar: Productos farmacéuticos y especialidades.

La marca que se desea registrar está constituída por la palabra característica: Fragivix; se

FRAGIVIX

usa en caracteres planos, grabada o en alto relieve de acuerdo con la costumbre en el comercio para distinguirla de las de su clase. Se usa en Bélgica desde el 4 de octubre de 1962 y en el comercio internacional desde el 8 de noviembre de 1962.

Pruebas: Derechos pagados; certificado de origen; siete etiquetas; clisé; el poder reposa en el expediente 5388, marca Becantal.

Panamá, 16 de agosto de 1967.

Otrosí: du Marly entre líneas 2. Vale.

J. A.. Mendieta,
Céd. o. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Kenitex Corporation, una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de California, Estados Unidos de América, con domicilio en 854 Calle Robertson Sur, Los Angeles, California, Estados Unidos de América, representada por el suscrito, y en mérito de los documentos que se acompaña, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños para distinguir y amparar: "Pintura decorativa de aislamiento. (Pinturas y materiales para pintores). (Clase 16).

La marca que se desea registrar está constituída por la palabra característica: "Kenitex",

Kenitex

presentada en la forma que aparece en las etiquetas que se acompaña. Marca usada en el país de origen desde 1951 y en el comercio internacional desde 1959.

Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que ampara para diferenciarlos de los de su clase, en etiquetas, pintada o en las formas usuales del comercio.

Acompaño: Derechos pagados, siete ejemplares de la marca, clisé, poder con declaración jurada, certificado de origen No. 547.169 de 28 de agosto de 1951, vigente en Estados Unidos hasta el 28 de agosto de 1971.

Panamá, 22 de mayo de 1968.

Mendieta & Mendieta & Co.
José Antonio Mendieta,
Céd. No. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hermanos Abbo y Cía. Ltda., sociedad anónima, organizada y existente de conformidad con arreglo a las leyes de la República de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 453, Folio 242, Asiento 97.559, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica nacional denominada: Formesa, con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado artículos laminados en plástico, papel y cartón empregnados, cubiertos, vulcanizados de todo tipo, espesor y tamaño.

LAMINADOS SINTETICOS
FORMESA
GARANTIA EN LAMINADOS PLASTICOS

La marca consiste, como se dejó expresado, en la palabra: Formesa, y desde el principio de octubre de 1967, es usada en la República de

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Panamá por la sociedad peticionaria, y se aplica a los productos o artículos, sus envases o cajetas y en cualquiera otra forma y tamaños variables, pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompañan los siguientes documentos:

a) Declaración Jurada de la peticionaria;
b) Seis (6) ejemplarse de la marca;
c) Constancia de pago de los derechos fiscales y de publicación en la Gaceta Oficial;
d) Un clisé de la marca;
e) Poder otorgado por la sociedad peticionaria.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo No. 1, de 3 de marzo de 1939.

Colón, 24 de noviembre de 1967.

Garibaldi y Lewis.

Lic. Víctor Manuel Lewis, Hijo,
Cédula No. 3-39-659.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 117

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuestas en dos sobres cerrados con los originales escritos en papel sellado, con tres copias en papel simple, cada una de las cuales llevará adherido el Soldadito de la Independencia, hasta las diez (10:00 a.m.) en punto de la mañana del día 26 de septiembre de 1968, para el suministro de 150 yardas de Hormigón Premezclado de 3,000 libras, para uso del Departamento de Calles del Ministerio de Obras Públicas.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 21 de agosto de 1968.

El Jefe del Dpto. de Materiales y Compras,
Eugendo Espino B.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DEPARTAMENTO DE MATERIALES Y COMPRAS
LICITACION PUBLICA NUMERO 120

Hasta las diez en punto de la mañana del día 30 de septiembre de 1968, se recibirán propuestas en el Departamento de Materiales y Compras, para el suministro de uniformes que serán usados por los Mensajeros y Carteros de Correos y Telecomunicaciones.

Las propuestas serán presentadas en dos sobres cerrados con los originales escritos en papel sellado y tres copias en papel simple, las cuales llevarán adheridos los Timbres de Soldado de la Independencia. La Licitación Pública, se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes que regulan la materia.

Los interesados podrán retirar durantes las horas hábiles de Oficina, el pliego de especificaciones.

Panamá, 28 de agosto de 1968.

El Jefe del Departamento de Materiales y Compras,
Eugendo Espino B.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION DE CONTABILIDAD

DEUDA PUBLICA

AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS DEL ESTADO

En el Sorteo Nº 152 de Bonos del Estado efectuado el 26 de agosto del corriente año, resultaron premiados los bonos que a continuación se detallan; estos bonos deberán presentarse al Banco Nacional para su Redención el 1º o el 20 de septiembre de 1968 según indique el cupón respectivo y no devengarán intereses a partir de esa fecha:

Bonos Obras Públicas Nacionales, 6%, 1956-1976:	
De B/ 20.00 los Nos. 29, 64, 75, 95, 106 y 138	B/ 120.00
De B/ 50.00 los Nos. 36, 136 y 145	150.00
De B/ 100.00 los Nos. 40, 286, 354 y 690	400.00
De B/ 500.00 los Nos. 203 y 452	1,000.00
De B/ 1,000.00 el Nº 639	1,000.00
De B/ 5,000.00 los Nos. 2, 30 y 46	15,000.00
De B/ 10,000.00 el Nº 40	10,000.00
Bonos Electrificación "B", 6%, 1963-1983:	
De B/ 100.00 los Nos. 5 y 65	B/ 200.00
De B/ 500.00 los Nos. 45, 95, 103 y 109	2,000.00
De B/ 1,000.00 el Nº 42	1,000.00
Bonos Carretera a Mandinga, 6%, 1963-1983:	
De B/ 10,000.00 el Nº 8	B/ 10,000.00
Bonos Escuelas Públicas "D", 6% 1965-1985:	
De B/ 10.00 el Nº 4	B/ 10.00
De B/ 20.00 el Nº 1	20.00
Bonos Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas "A", 6% 1967-1987:	
De B/ 1,000.00 los Nos. 3, 12, 64, 96 y 126	B/ 5,000.00
De B/ 10,000.00 el Nº 4	10,000.00
Bonos Acueducto y Alcantarillado de Colón, 6% 1966-1986:	
De B/50.00 los Nos. 51 y 73	B/ 100.00
De B/ 100.00 los Nos. 59, 79, 128 y 130	400.00
De B/ 500.00 los Nos. 50, 130 y 243	1,500.00
De B/ 1,000.00 los Nos. 43, 245 y 279	3,000.00
De B/ 5,000.00 el Nº 98	5,000.00
Bonos Escuela Vocacional de Chapala, 6%, 1967-1987:	
De B/ 100.00 los Nos. 14, 45 y 50	B/ 300.00
De B/ 500.00 el Nº 64	500.00
De B/ 1,000.00 el Nº 31	1,000.00

Contralor General.

Panamá, 26 de agosto de 1968.

BANCO NACIONAL DE PANAMA

AVISO DE VENTA DE BIENES MUEBLES

El suscrito, Secretario del Banco Nacional de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que de conformidad con lo que dispone el Artículo 49 de la Ley 11 de 1956, se ha señalado el día viernes 20 de septiembre de 1968, para que tenga lugar en las oficinas del Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, la venta de los bienes muebles que se describen a continuación:

1) Un (1) carro "Fiat 1800", Sedán 4 puertas, año 1960, motor 112000013516, color amarillo.
2) Un (1) carro "Fiat 1800", Sedán 4 puertas, año 1962, motor 112B000-058698, color celeste.
3) Un (1) carro "Fiat 2300", Sedán 4 puertas, año 1962, motor 114-B-074158, color celeste.
4) Un (1) carro "Fiat 1800", Sedán 4 puertas, año 1960, motor 112000-007188, color gris.

Se tendrá como base para la venta del lote de los mencionados bienes la suma total de cuatrocientos balboas (B/. 400.00). No se permitirá precios por separado.

Se admitirán posturas desde las 8:00 a.m. hasta las 3:00 p.m. del día antes señalado. Dichas posturas deberán presentarse en papel sellado con un Timbre del Soldado de la Independencia. Las pujas y repujas, por no menos de B/. 20.00 cada una, serán oídas dentro de la media hora siguiente, en la que se hará la adjudicación al postor que más ofrezca. No se admitirán posturas que no excedan de la base señalada para la venta de dichos vehículos, y para ser postor se requiere consignar previamente el cinco por ciento (5%) del valor

Digitalizado por la Asamblea Nacional

de la base en Cheque Certificado o de Gerencia o Bonos del Estado.

El Banco admitirá posturas en las que se ofrezca pagar de contado el valor que resulte al final de la subasta, dentro de los cinco (5) días siguientes a la misma. El adjudicatario que no cumpliere con la obligación de pagar dentro del término de cinco (5) días el abono de que se ha hecho mención, perderá el 5% consignado. El Banco se reserva el derecho de rechazar cualquier propuesta que se le haga, si no la considera conveniente a sus intereses.

Los gastos del pago de impuestos y obtención de la placa correspondiente, corren a cargo del comprador.

Los interesados pueden ver los vehículos en venta en el patio del Banco Nacional de Panamá, Sucursal San Francisco.

En el Departamento Jurídico del Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, podrán obtener los interesados los detalles concernientes a esta subasta.

El Secretario del Banco Nacional de Panamá,

Dr. Tomás H. Herrera D.

Panamá, 28 de agosto de 1968.

JOSE GUERRERO GARIBALDO

Sub-Director General del Registro público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 404, Asiento 79,009 del Tomo 355 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada Valve and Abrasives Exports - Vabrex - Inc.

Que al Folio 466, Asiento 123,210 del Tomo 630 de la misma Sección de Personas Mercantil de este Registro Público se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice: "el suscrito accionista de Valve and Abrasives Exports - Valvex Inc., sociedad.....consiente en la disolución de dicha sociedad".

Dicho certificado fue protocolizado por la Escritura Nº 3110 de agosto 14, 1968, de la Notaría Primera de este Circuito y la fecha de su inscripción es agosto 26, 1968.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las tres de la tarde del día de hoy 29 de agosto de 1968.

El Sub-Director General del
Registro Civil,

José Guerrero Garibaldo.

L. 147235
(Unica publicación)

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

A V I S O

Por este medio se informa a las compañías productoras y/o distribuidoras de gas hidrógeno (H_2) y bióxido de carbono (CO_2) que este Instituto está interesado en conocer el precio, calidad del producto y medios de distribución de las diferentes empresas para los gases indicados.

Con los informes dados se agradecerá detalles técnicos y económicos que tengan a bien incluir.

Panamá, 3 de septiembre de 1968.

El Director General,

Marco Julio de Obaldía.

A V I S O

Por medio de la Escritura Pública Nº 4607 de 27 de agosto de 1968, otorgada, en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil al Tomo 638, Folio 14, Asiento 126.726, ha sido disuelta la Sociedad denominada "Industrias Cedelso, S. A."

L. 149982
(Unica publicación)

A V I S O

Se avisa al Comercio y al Público en General que por Escritura Pública Número 4297 de 14 de agosto de 1968 de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, debidamente inscrita en la Sección de la Persona Mercantil del Registro Público como asiento número 109730 del folio 150 del Tomo 634, se ha protocolizado el Acta de la Sesión de la Junta Directiva de la Sociedad Anónima denominada Agencias Internacionales Muller, S. A. en la que se acordó declarar liquidada dicha Sociedad y el señor Ricardo Aurelio Miró asumió el activo y pasivo de la mencionada sociedad.

Panamá, 4 de septiembre de 1968.

Lic. Francisco A. Moreno.

L. 149966
(Unica publicación)

A V I S O

Por medio de la Escritura Pública Nº 4606, de 27 de agosto de 1968, otorgada, en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil al Tomo 631, Folio 302, Asiento 125.467, ha sido disuelta la Sociedad denominada "Bon-Ser, S. A."

L. 149971
(Unica publicación)

AVISO

De conformidad con lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que por medio de contrato privado, vendí al señor José Pinzón Villarreta, el negocio de mi propiedad denominado Librería Cebet ubicado en la avenida México número 40-50 de esta ciudad.

Panamá, 13 de septiembre de 1968.

José Wantuk.

L. 153255
(Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público que de conformidad con la Ley y según consta en la Escritura Pública Nº 1289 del 30 de agosto de 1968, otorgada ante el Notario Quinto del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil a tomo 643, folio 146, asiento 127.113 desde el 11 de septiembre de 1968, la sociedad Magellan Petroleum Corporation ha sido disuelta.

Panamá, 13 de septiembre de 1968.

Arias, Fábrega y Fábrega.

L. 153256
(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A Reyes María Gómez Noriega, mujer, mayor de edad, casada panameña, cuya residencia actual se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a este tribunal a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha propuesto su esposo Narciso Ayala Calvo.

Se advierte a la emplazada que si dentro de los veinte (20) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal, hoy, veinticinco (25) de julio de mil novecientos sesenta y ocho, a las nueve (9) de la mañana por el término de veinte (20) días.

El Juez

GMO. MORRISON

El Secretario,

Félix A. Morales

L. 146985
(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Miguel Mazzeo Schettino, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutiva es del tenor siguiente:

Digitalizado por la Asamblea Nacional

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, tres de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.

"El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de Miguel Mazzeo Schettino desde el día primero (1º) de septiembre de mil novecientos sesenta y siete (1967), fecha de su defunción.

Segundo: Que es su heredera del causante, sin perjuicio de terceros, y en su condición de esposa, la señora Ana Rosa Duque Arciniegas de Mazzeo, y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación del Edicto Emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el Edicto Emplazatorio correspondiente.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Raúl Gmo. López G. — (fdo.) Eduardo Pazmiño C., Secretario.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy tres (3) de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho (1968).

El Juez,

RAUL GMO. LOPEZ G.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L.149973
(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente Cecilia Pérez de Delgado, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo —hipotecario— que en su contra ha instaurado el Banco Nacional de Panamá, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Martínez Ferguson.

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente Blanca Castillo de Jované, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo hipotecario que en su contra ha instaurado el Banco Nacional de Panamá, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de George Conway Thurgood, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito. — Panamá, veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos: ... ...

..........el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley: declara:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de George Conway Thurgood, desde el día 21 de julio de 1965, fecha en que ocurrió su defunción.

Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, la señora Agnes Rebecca Thurgood, en su condición de cónyuge supérstite; y ordena:

Que comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan algún interés en el juicio.

Que se fije y publique el Edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Que se tenga al señor Director General de Ingresos, como parte en esta sucesión para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuorio correspondiente.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Lao Santizo Pérez.— (fdo.) Ricardo Villarreal A., Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, y copia del mismo se entregaron al interesado para su publicación.

El Juez,

LAO SANTIZO PEREZ.

El Secretario,

Ricardo Villarreal A.

L. 147071
(Unica publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo Municipal de David, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este Edicto al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el dieciséis (16) de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, para que entre las ocho (8) de la mañana y las cinco (5) de la tarde, tenga lugar la segunda licitación del bien perseguido en la ejecución propuesta por Szaja Baumender, por medio de apoderado especial, contra Constantino González, el que se describe así:

Un automóvil marca Taunus, color rojo, con motor número un millón ciento dos mil ochocientos cuarenta y uno (1102841) de propiedad de Constantino González.

Servirá de base para este remate la suma de seiscientos balboas (B/. 600.00) o sea el valor estimado por los peritos, siendo posturas admisibles las que cubran la mitad de la suma en que el bien fue avaluado.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento de la base del remate como garantía de solvencia.

Se admitirán ofertas hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante tendrá lugar las pujas y repujas de los licitadores.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible efectuarlo, en virtud de suspensión del Despacho Público decretado por el Organo Ejecutivo, esta diligencia se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez (10) de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Secretario en funciones de
Alguacil Ejecutor,

Manuel Esquivel S.

L. 149226
(Unica publicación)

Imprenta Nacional.—Orden 1209